

Aproximación histórica: feminismo ilustrado y sufragismo

Tema 1
Sociología del Género
Marta Jiménez Jaén
Universidad de La Laguna

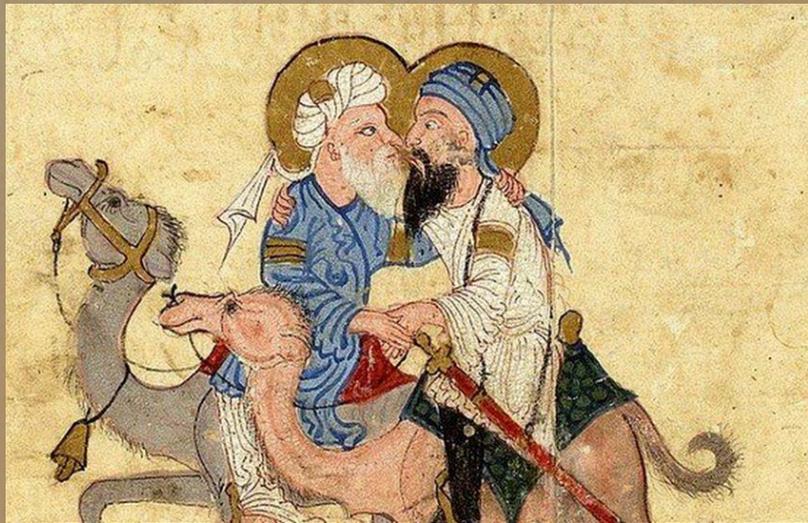
El género y el sexo en la historia

Sociedades antiguas

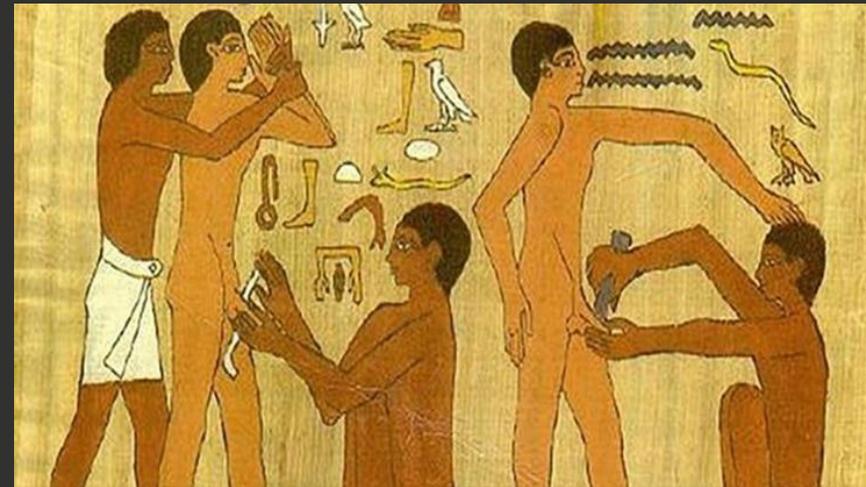
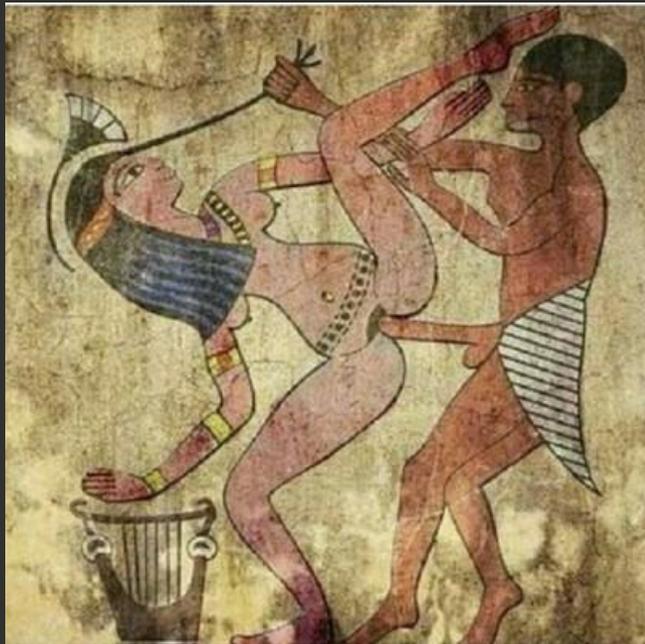








Antiguo Egipto



Cultura japonesa



Cultura hindú



Sociedades Medievales





No soy macho ni hembra
Y si yo estuviese bien de la cabeza
Cual de los dos debo elegir
Pero qué importa a quien uno se parece
Más vale tener ambos juntos
Se recibe el doble de placer (Th. Artuss, s. XVI)

















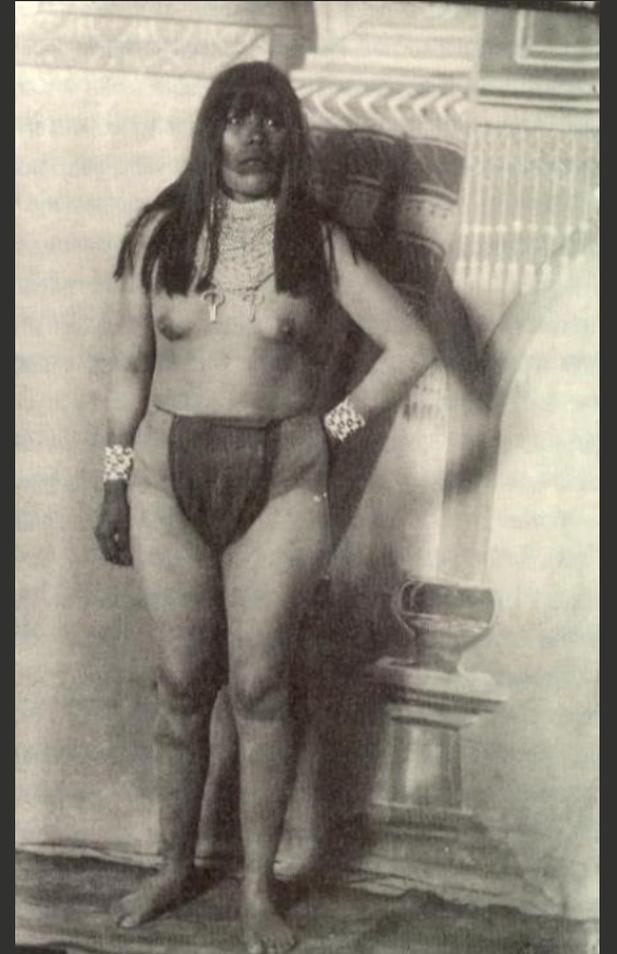
Mutilación genital







“Dos espíritus”



MUXES (México)



Los Orígenes del Feminismo Histórico (1789-1870)

Antiguo Régimen

Desigualdad jurídica como norma

(<http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/sopreind.htm#up>)



Nobles y clérigos gozaban de privilegios (exención fiscal, monopolio de los altos cargos públicos, leyes y tribunales especiales) vedados a la gran mayoría de la población (el tercer estado o estado llano).

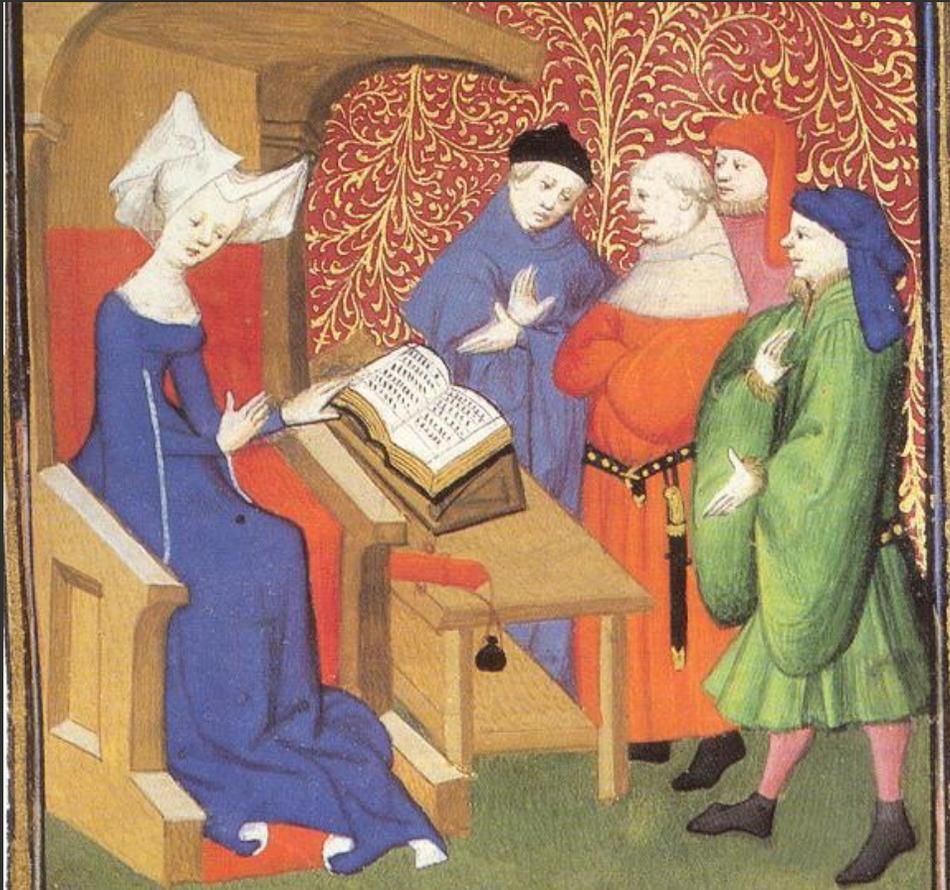


Ausencia de derechos políticos (voto) y libertades (expresión, reunión, religión).



En el caso de las mujeres, la mitad de la población, a todo lo anterior se le debía unir su función social circunscrita a lo doméstico, a las labores de la casa, de la procreación y del cuidado de los hijos; y su subordinación legal al hombre, padre o esposo.

“Memorial de agravios”



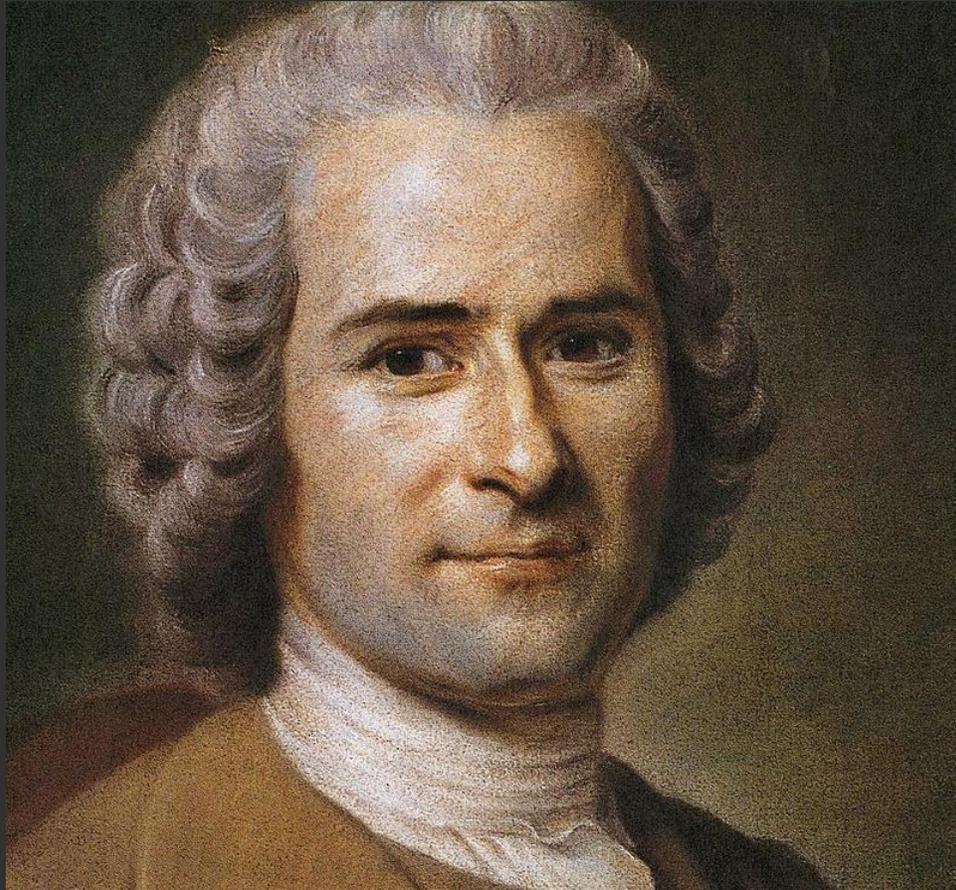
- Relatos que recogen las quejas de las mujeres ante su situación: **Christine de Pizan (1364-1430)** “La ciudad de las damas” (utopía centrada en una ciudad en la que las mujeres –sólo las excelentes y virtuosas- ejercen su autoridad).
 - La “querelle des femmes” atraviesa toda Europa entre los ss. XV y XVIII, apareciendo autoras como **Laura Terracina (1519-1577)**, **Lucrezia Marinello (1571-1653)**, **Marie de Gournay (1565-1645)**, o **María de Zayas (1590-1661)**.
 - Se consideran “quejas”, no se pone en cuestión la asimetría entre hombres y mujeres ni se formula un proyecto alternativo.
- (Amorós, 1997; Sánchez Muñoz, 2001: 18)

Ejes del discurso ilustrado

La Ilustración vincula la individualidad, la autonomía de los sujetos y los derechos...asociándolos sólo a los hombres.



El debate ilustrado: Rousseau



- La naturaleza como fundamento del orden social frente a la cultura: incapacidad de las mujeres para la vida política.
- Rousseau (1712-1778) define la naturaleza de las mujeres por sus funciones sexuales y reproductoras.
- La naturaleza define su propia moral.
- “El uno debe ser activo y fuerte, y el otro pasivo y débil. Es totalmente necesario que uno quiera y pueda; basta que el otro resista poco. Establecido este principio, de él se sigue que la mujer está hecha especialmente para agradar al hombre (...). Convengo en que ésta no es la ley del amor, pero es la de la naturaleza, anterior al amor mismo.” (Emilio o de la Educación, 1762)

É M I L E,
O U
DE L'ÉDUCATION.

Par J. J. R O U S S E A U,
Citoyen de Genève.

Sanabilibus agrotamus malis : ipsoque nos in rebus
natura genitos, si emendari velimus, juvat.
Sen : de irâ. L. II. c. 17.

TOME PREMIER.



A LA HAYE,
Chez JEAN NÉAULME, Libraire.

M. DCC. LXII.

Avec Privilège de Nosseign. les Etats de Hollande
& de Westfise.

- Se establece la disociación entre el espacio público –masculino- y la esfera privada –femenina-, restringiéndose la ciudadanía, los derechos, la autonomía, la individualidad, a la esfera pública...de la que se excluye “por razones naturales” a las mujeres.
- Una educación diferenciada: racional para *Emilio*, emocional, práctica y “moral” para *Sofía*.
- “Todo lo que tiende a generalizar las ideas no es propio de las mujeres”

(Rousseau [1762] (1990): 579, citado por Sánchez Muñoz, 2001)

Feminismo en la Ilustración



- **Las feministas ilustradas reivindicarán la inclusión de las mujeres en los principios universalistas ilustrados:**
 - Universalidad de la Razón (mujeres y hombres).
 - Emancipación de los prejuicios: individuo autónomo, tanto en el orden racional (ejercicio autónomo de la razón frente a los dogmas) como político (frente al poder tradicional, el contrato social).
- Aplicación del principio de Igualdad en la ciudadanía para las mujeres: reconocimiento por parte del Estado de unos derechos civiles y políticos, presencia efectiva en la esfera pública y plena participación por el ejercicio de los derechos políticos (derecho al voto).
- **Educación:** revestida de gran importancia cívica, como educación para la ciudadanía que conduce al progreso.

La “Ilustración consecuente”

- **Poulan de la Barre** (“De l’égalité des deux sexes”, 1673 y “Traité de l’éducation des dames”, 1674): derecho al acceso al saber de las mujeres como remedio a la desigualdad y como parte del camino al progreso.
- **Condorcet (1743-1794)**: universalismo ético, plena ciudadanía para las mujeres y educación racional.
- **Mary Wollstonecraft (1759-1797)**, primer feminismo.
- Las diferencias se dan en el discurso y en la vida cotidiana: el modelo femenino tradicional convive con **nuevos modelos emergentes de mujer** que cuestionaban el confinamiento en la esfera doméstica (“**salones literarios y políticos**”)





La Revolución Francesa (1789) y las demás revoluciones liberal-burguesas plantearon como objetivo central la consecución de la igualdad jurídica y de las libertades y derechos políticos.

Las libertades, los derechos y la igualdad jurídica que habían sido las grandes conquistas de las revoluciones liberales no afectaron a la mujer.

Los "Derechos del Hombre y del Ciudadano" que proclamaba la Revolución Francesa se referían en exclusiva al "hombre", no al conjunto de los seres humanos.

Igualdad en la Revolución



- Avances en los textos constitucionales y legales franceses de 1790, 1791, 1792 y 1793:
 - Igual mayoría de edad para hombres y mujeres (21 años).
 - Declaración del matrimonio como contrato civil.
 - Abolición del derecho de primogenitura masculino.
 - Admisión del divorcio en pie de igualdad de ambos cónyuges.
 - Derecho de la madre a ejercer la patria potestad en las mismas condiciones que el padre.
 - Despenalización de la sodomía y la brujería.
- Sin embargo, la Constitución de 1791, en cuyo preámbulo se incluyó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, afirmaba la distinción entre dos categorías de ciudadanos:
 - Activos: varones mayores de 25 años, independientes y con propiedades
 - Pasivos: hombres sin propiedades y todo el colectivo de mujeres.

Feminismo revolucionario

- **Reivindicaciones:**

- Derecho a la educación
- Derecho al trabajo
- Derechos matrimoniales y respecto a los hijos/as
- Derecho al voto

- **Olimpia de Gouges** fue protagonista de la contestación femenina. En 1791 publicó la **Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791)** que era, de hecho, un calco de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional en agosto de 1789: libertad, igualdad y derechos políticos, especialmente el derecho de voto, para las mujeres.



Olimpia de Gouges (1748-1793)



Guillotinata como traidora contraria a los jacobinos. Ese mismo año, Robespierre prohíbe los clubs y sociedades literarias femeninas. (Sánchez Muñoz, 2001: 30-32).

- “*Artículo Primero.* La Mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.”
- “*Artículo Segundo.* La finalidad de cualquier asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y sobre todo la resistencia a la opresión.”
- “*Artículo Tercero.* El principio de cualquier soberanía reside esencialmente en la Nación, que no es más que la reunión de la Mujer y el Hombre.”

El primer feminismo británico

Mary Wollstonecraft (1759-1797) inicia con su obra *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (1792) la larga tradición del feminismo anglosajón, cerrando el periodo del feminismo ilustrado.

Contraria al absolutismo de los reyes, señaló la conexión existente entre ese sistema político y las relaciones de poder entre los sexos: **los hombres ejercen una verdadera tiranía absolutista sobre las mujeres en el ámbito de la familia y la casa.**



Mary Wollstonecraft



Reivindicación moral de la individualidad y autonomía de las mujeres, partiendo de que comparten la razón con los hombres: lo que se ha presentado como atributos “naturales” de las mujeres (coquetería, vanidad, frivolidad, debilidad), no es más que el producto de la educación que han recibido.



La clave para superar la subordinación femenina era el **acceso a la educación**.



Las nuevas mujeres educadas no sólo alcanzarían un plano de igualdad con respecto a los hombres, sino que podrían desarrollar su **independencia económica** accediendo a actividades remuneradas.

Feminismo del siglo XIX

- Movimiento de mujeres de clase media que luchaban por los derechos liberales.
- Gran diversidad de argumentaciones y reivindicaciones: derecho a la educación, a la sexualidad libre, control de las propiedades por las mujeres casadas, ...
- El sufragismo sería el elemento *aglutinador*.
- Se trata de un movimiento complejo que analiza la opresión desde distintos ángulos (economía, sexualidad, trabajo,...), en el que se mezclarían orientaciones radicales con otras conservadoras (Sánchez Muñoz, 2001: 35)



Feminismo USA

- Condiciones sociales y culturales favorables:
- Religiones protestantes: acceso temprano de las mujeres a la alfabetización.
- Cultura política con un fuerte asociacionismo cívico en el que se desarrollan asociaciones filantrópicas facilitadoras de la participación política femenina.
- Contribución del movimiento abolicionista contra la esclavitud.
- La teoría y las estrategias del sufragismo norteamericano fueron una referencia central para el desarrollo del feminismo británico, y nos permite observar el desarrollo y la evolución de los argumentos desplegados a lo largo de todo el siglo XIX, así como el establecimiento de un feminismo organizado con amplios apoyos y presencia social.



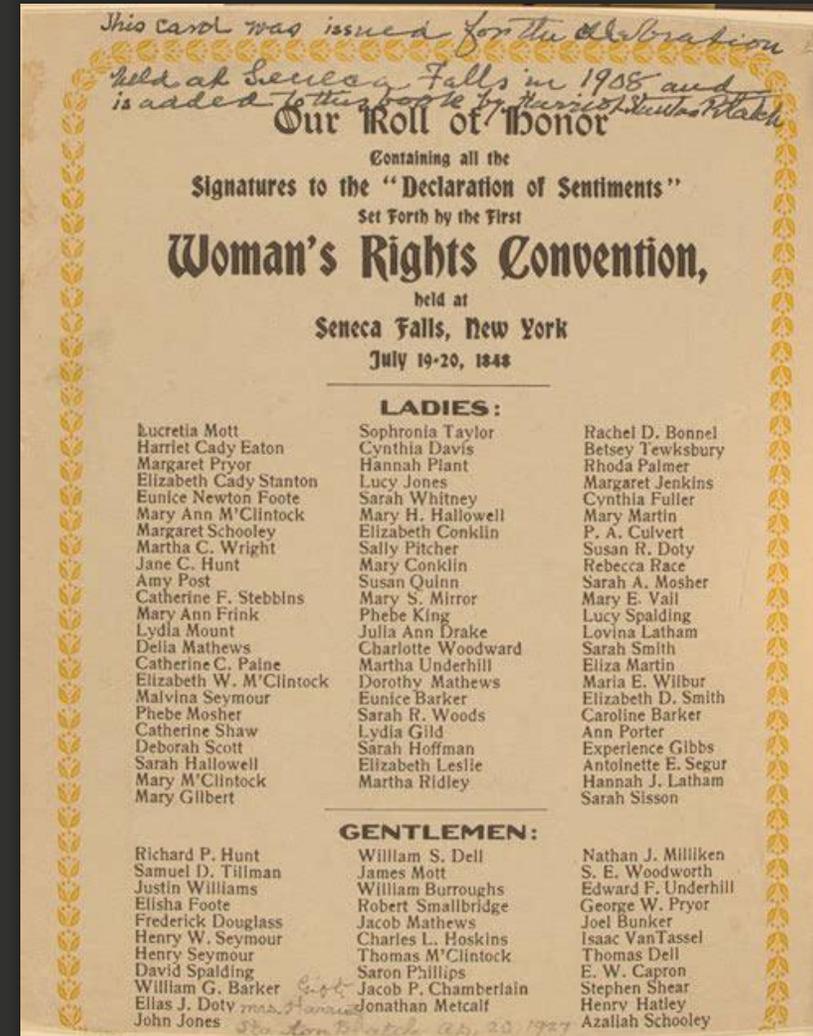
Declaración de Sentimientos Seneca Falls

Primer documento colectivo del feminismo norteamericano, aprobado el 19 de julio de 1848 en una capilla metodista de esa localidad del estado de Nueva York. Participaron mujeres sufragistas de distintos países.

Primera expresión de una "filosofía feminista de la historia", que denunciaba las vejaciones que a lo largo de la historia había sufrido la mujer.

Agenda pública feminista: reformas en el matrimonio, divorcio, enseñanza...

Incluyó la esfera privada, dándole trascendencia política y pública.



Susan B. Anthony (1820-1906)

- Tras la guerra de Secesión (1861-1865), la XIV y XV enmiendas a la Constitución (1868 y 1870), que otorgaba el derecho de voto a los esclavos negros liberados, le negó a las mujeres el derecho de sufragio.
- Elisabeth Candy Stanton (1815-1902) y Susan B. Anthony (1820-1906) crearon en 1869 la ***Asociación Nacional por el Sufragio de la Mujer*** (National Woman Suffrage Association), primera asociación del feminismo radical americano, independiente de los partidos políticos y de los movimientos de reforma.
- A su vez, Lucy Stone crearía *The American Woman Suffrage Association*.



Elisabeth Cady Stanton (1815-1902)



- “Nuestra Constitución se abre con las palabras <nosotros el pueblo> ¿Pretende alguien decir que solo los hombres constituyen las razas y los pueblos? (...) Cuando decimos <pueblo> ¿no estamos hablando de las mujeres lo mismo que de los hombres?” (Cady Stanton, 1892)
- “Los grupos marginales que no tienen acceso a la esfera pública tienen que reclamar su inclusión formulando un argumento que es paradójico: por un lado apelando a la universalidad –iguales derechos para todas las personas- y por otro construyendo y articulando su identidad e intereses de una forma diferenciada –como negros, como mujeres-.” (Ryan, M. (1992), citado por Sánchez Muñoz (2001): 42)
- Se unen al movimiento de mujeres abolicionistas: Sojourner Truth (1797-1883): “¿Acaso no soy una mujer? (1851)

Sufragettes

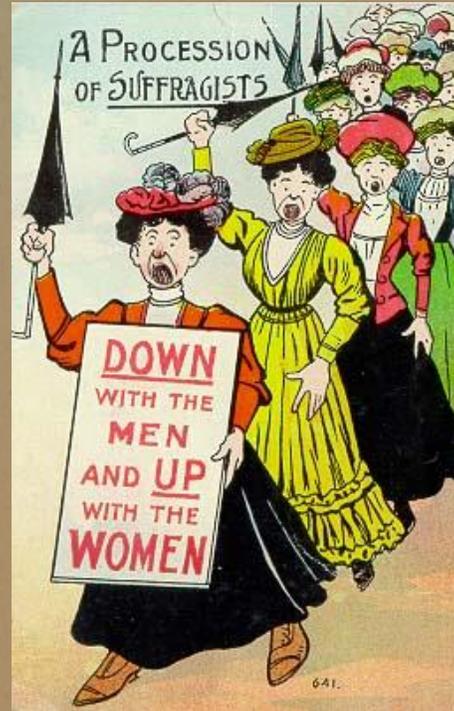


- Destacan en Inglaterra varias líderes sufragistas: Emmeline Pankhurst (1858-1928), fundadora de la “Women’s Social and Political Union” –WSPU_) vinculada al Partido Laborista.
- Defendía formas de lucha radicales sin excluir acciones violentas: sabotajes, pintadas, incendio de comercios,... en defensa del derecho al voto para todas las mujeres (casadas y solteras), así como el derecho al divorcio y a las herencias por parte de las mujeres.

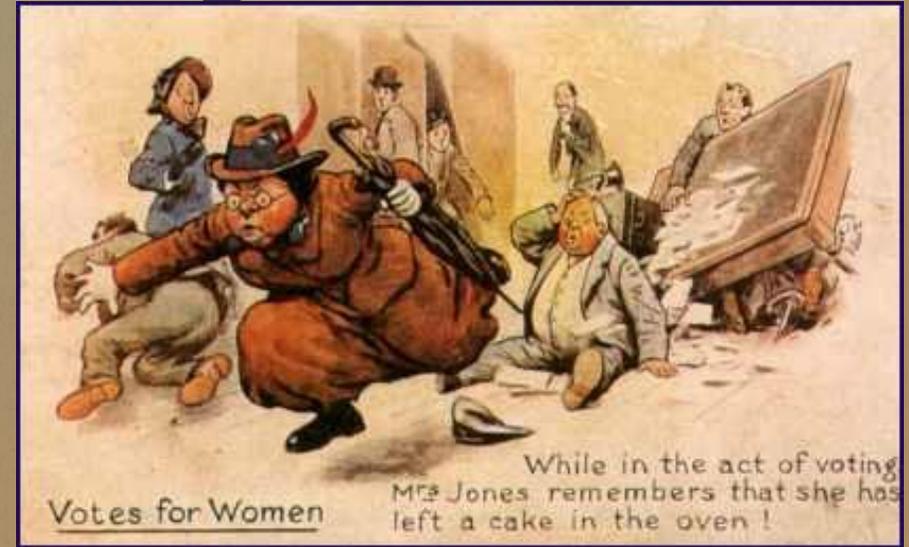
La oposición al sufragismo



La sufragista en casa
"No sabemos lo que queremos,
pero lo conseguiremos"



Una manifestación de sufragistas
"Abajo los hombres y arriba las
mujeres"



Derecho de voto para la mujer
Durante la votación la Sra. Jones recuerda que
se ha dejado el pastel en el horno

La conquista del voto

La realidad económica y política de la Primera y Segunda Guerras Mundiales y de sus consiguientes posguerras, obligó a que la sociedad incorporara al escenario público a madres y esposas. Su concurso fue decisivo en el esfuerzo económico durante la guerra.

La consecución del derecho de voto fue un reconocimiento colectivo a los méritos acumulados.

Aprobación del sufragio femenino			
1893	Nueva Zelanda	1945	Italia
1902	Australia	1946	Japón
1906	Finlandia	1952	Bolivia
1915	Dinamarca	1952	Grecia
1918	Irlanda y Rusia	1957	Colombia
1918/28	Gran Bretaña	1963	Kenia
1919	Alemania	1965	EEUU (1920 mujeres blancas)
1929	Ecuador	1971	Suiza
1931/77	España	1984	Liechtenstein
1931/74	Portugal	1986	África Central
1934	Cuba y Turquía	2003	Afganistán
1944	Francia	2006	Kuwait

EL ANGEL DEL HOGAR.

OBRA MORAL Y RECREATIVA

DEDICADA A LA MUJER,

y escrita por

LA SEÑORA DOÑA MARÍA DEL PILAR SINUÉS DE MARCO

SEGUNDA EDICION,

CORREGIDA, AUMENTADA E ILUSTRADA

con láminas á parte del testo.

El feminismo
tardío: España

España, Siglo XIX



Menor presencia e influencia social del feminismo que en otros países: un **modelo de género que establecía unas pautas muy estrictas** para la actuación social de las mujeres.

El primer feminismo no se centraría en el sufragismo: modelo político basado en el voto censitario, con prácticas electorales corruptas y amplio protagonismo del ejército.

Demandas sociales: *reconocimiento de los roles sociales de las mujeres (maternidad y cuidado de la familia) y exigencia de los derechos civiles, como el derecho a la educación o al trabajo.*

Reducida resonancia social de las feministas españolas.

Domesticidad

- El dominio del género masculino se basaba en la idea de la “domesticidad” que establecía los principales arquetipos femeninos (“ángel del hogar”, “madre solícita”, “dulce esposa”...), su función social y su código de conducta.
 - Una legislación basada en la discriminación de la mujer: los Códigos Civil (1889), Penal (1870) y de Comercio (1885).
 - Un control social informal mucho más sutil y, por consecuencia, más eficaz.



La “domesticidad”

“La mujer casada **no disponía de autonomía personal o laboral**, tampoco tenía independencia económica y ni tan siquiera era dueña de los ingresos que generaba su propio trabajo. Debía obedecer al marido, necesitaba su autorización para desempeñar actividades económicas y comerciales, para establecer contratos e, incluso, para realizar compras que no fueran las del consumo doméstico. La ley tampoco reconocía a las trabajadoras casadas la capacidad necesaria para controlar su propio salario y establecía que éste debía ser administrado por el marido. El poder del marido sobre la mujer casada fue reforzado, además, con **medidas penales** que castigaban cualquier transgresión de su autoridad: por ejemplo, el Código Penal estableció que la desobediencia o el insulto de palabra eran suficientes para que la mujer fuera encarcelada. Asimismo, el **doble estándar de moral sexual** le permitía al hombre mantener relaciones sexuales extra-matrimoniales y se las prohibía de forma tan tajante a la mujer que las diferencias quedaron explícitamente manifiestas en la legislación relativa al adulterio y a los crímenes pasionales. El Código Penal establecía que si el marido asesinaba o agredía a la esposa adúltera o al amante de ésta, al ser sorprendidos, sólo sería castigado con el destierro durante un corto espacio de tiempo. En la misma situación, las penas impuestas a la mujer eran mucho más severas: al ser considerado parricidio el asesinato del marido, la sentencia era siempre prisión perpetua.”

NASH, Mary y TAVERA, Susana (1995)

Inferioridad biológica

Supuesta inferioridad genética de la mujer: la función reproductora convertía a la mujer en un ser pasivo, inferior, incompleto, y, en resumen, un mero complemento del hombre.

Esta opinión no era exclusiva de los grupos más conservadores del país:

“En sí misma, la mujer, no es como el hombre, un ser completo; es sólo el instrumento de la reproducción, la destinada a perpetuar la especie; mientras que el hombre es el encargado de hacerla progresar, el generador de la inteligencia, (...) creador del mundo social.” (Pompeu Gener (1848-1920), republicanismo federal)



Diferenciación y complementariedad sexual



- **AÑOS VEINTE Y TREINTA DEL SIGLO XX, Dr. Gregorio Marañón (1887-1960):**
 - Versión modernizadora de fundamentación médica y científica de los modelos de género: la mujer no es un ser inferior sino diferente del varón, pero le adjudica un rol social complementario al hombre.
 - La maternidad y la perpetuación de la especie representan la **suprema misión de la mujer**, que conlleva la negación o, como mínimo, la subordinación de cualquier otra actividad femenina.
 - Sostuvo una estricta división de las esferas, la división sexual del trabajo y la construcción de la identidad cultural de la mujer a partir de la maternidad.
- Este discurso médico-científico dio cobertura ideológica a una definición de la mujer en función de la maternidad entendida como deber social ineludible.

Pioneras



Emilia Pardo Bazán (1851-1921)

La España Moderna (1890). Creó una revista (*Nuevo Teatro Crítico*) e impulsó ediciones de obras feministas.

Primera mujer catedrática de literatura en la Universidad Central de Madrid. Nunca se le permitió ser miembro de la RAE.

Defensora de la igualdad de derechos de las mujeres; importancia a la educación racional de las mujeres; denunció el maltrato a las mujeres (“mujericidios”, “feminicidios”, “ginecidios”).

(Mesa Leiva, 2020)



Concepción Arenal (1820-1893)

Quiso estudiar Derecho y no se lo permitieron, asiste a clases y tertulias vestida de hombre. Vinculada al krausismo.

“La mujer del porvenir” (1869), “La mujer en su casa” (1881), “Estado actual de la mujer en España” (1884), “La educación de la mujer” (1892).

Reivindica la capacidad intelectual de la mujer y su derecho a recibir una educación que le permita desempeñar cualquier profesión en condiciones iguales a la del hombre.

ANME (1918-1936)



Elisa Soriano
(1891-1964)



María Espinosa de los Monteros
(1875-1946)



Benita Asas
(1873-1968)



María de Maeztu
(1881-1948)

- Las diferentes corrientes del feminismo quedaron claramente marcadas por la política de su época: nacionalistas (catalán, vasco), patrióticas, católicas...
- Existe una tirantez entre sus postulados emancipatorios y la aceptación de normas tradicionales de género e intereses de clase. Partiendo del principio de la *diferencia de género* y, por tanto, de roles sociales diferenciados para hombres y mujeres, sus demandas se centraban en el terreno del **acceso de las mujeres a una educación de calidad, al trabajo remunerado, a cuestiones de salud y acción social**. La mejora de las prestaciones educativas y el desarrollo de la formación profesional eran sus prioridades a nivel reivindicativo y también en su práctica como movimiento.
- Importancia de la educación: 71% de analfabetismo femenino en 1900, fruto de un sistema educativo segregado, se puede considerar que esta lucha representa, en todo caso, un síntoma de cambio y de revisión de las posturas más tradicionales en torno a la educación femenina.
- En 1918 se creó la Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME) dirigida por María Espinosa de los Monteros y compuesta por Clara Campoamor, María de Maeztu, Victoria Kent, Elisa Soriano y Benita Asas entre otras, que se coordinó con otras agrupaciones de mujeres hasta crear el **Consejo Supremo Feminista de España (1919)**.
- Igualmente se fueron creando otros grupos como la Unión de Mujeres de Españolas (UME) situada a la izquierda, la Juventud Universitaria Feminista, Acción Femenina o la Cruzada de Mujeres Españolas que organizó en 1921 el primer acto público feminista en España en el que se pedía el derecho al voto femenino.
- María de Maeztu funda en 1926 el Lyceum Club para suplir la falta de un espacio público cultural, allí se reunían las mujeres que dieron los primeros pasos de la rebeldía

Aportaciones



Asociación Progresiva Femenina
(Cataluña)
Ángeles López de Ayala
(1858-1926)



Teresa Claramunt
(1862-1931)

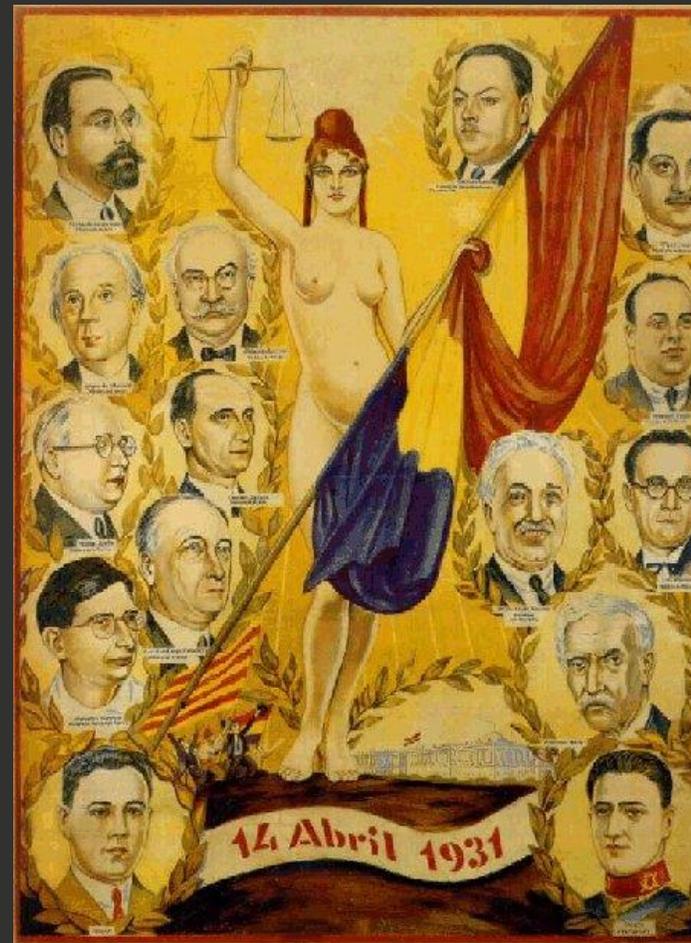
- Su desarrollo pone de relieve cómo desde las coordenadas de una clase social o desde el conservadurismo político, algunas mujeres cuestionaron las restricciones de género de su sociedad y abrieron nuevos cauces en sus ámbitos culturales, sociales y laborales.
- Aunque no fueron partidarias del principio de la igualdad,
 - Estipularon su derecho a un rol activo en la esfera pública en los terrenos educativos, culturales y de asistencia social.
 - Exigieron un reconocimiento del trabajo de las mujeres, un estatus social mejorado y su derecho a un rol activo en muchos campos socio-culturales.
- Aunque no discutieron el monopolio masculino del mundo de la política,
 - Disputaron las normas culturales de género que restringían sus actividades al ámbito doméstico.
 - Forjaron nuevos espacios de actividad femenina en el dominio público.
- Asumieron su rol de género en la casa como madres y esposas, pero
 - No se limitaron a ser "ángeles del hogar".
 - Cuestionaron la separación de las esferas, y reclamaron su rol en la esfera pública.
- Sus demandas y prácticas hicieron patentes ciertas transgresiones de las normas y valores de género establecidos, abriendo un proceso de aprendizaje y de concienciación feminista que podía plasmarse en una creciente voluntad de emancipación.

La conquista del voto femenino en España

Habrá que esperar a la II República (1931-1936) para que se planteara un debate político en el Parlamento sobre el sufragio femenino y la adopción de leyes no discriminatorias.

El proceso fue bastante complejo y paradójico: era opinión general, tanto en los partidos de izquierda como de derecha, que la mayoría de las mujeres, fuertemente influenciadas por la Iglesia católica, eran profundamente conservadoras. Su participación electoral devendría inevitablemente en un fortalecimiento de las fuerzas de derecha.

(<http://www.fmujeresprogresistas.org/feminismo4.htm>)



Margarita Nelken (1898-1968) y la radical-socialista **Victoria Kent (1897-1987)**, que habían sido elegidas diputadas a las Cortes Constituyentes de 1931, rechazaran la concesión del sufragio femenino. En su opinión, las mujeres todavía no estaban preparadas para asumir el derecho de voto, y su ejercicio siempre sería en beneficio de las fuerzas más conservadoras y, por consecuencia, más partidarias de mantener a la mujer en su tradicional situación de subordinación.

(<http://www.fmujeresprogresistas.org/feminismo4.htm>)



Margarita Nelken
(1894-1968)



Victoria Kent
(1891-1987)

La
“sufragista
española



Clara Campoamor (1888-1972), también diputada y miembro del Partido Radical, asumió la defensa del derecho de sufragio femenino. Argumentó en las Cortes Constituyentes que los derechos del individuo exigían un tratamiento legal igualitario para hombres y mujeres y que, por ello, los principios democráticos debían garantizar la redacción de una Constitución republicana basada en la igualdad y en la eliminación de cualquier discriminación de sexo.

<http://www.rtve.es/alacarta/videos/personajes-en-el-archivo-de-rtve/mundo-feliz-clara-campoamor/1032309/>

Al final triunfaron las tesis sufragistas por 161 votos a favor y 121 en contra. En los votos favorables se entremezclaron diputados de todos los orígenes, movidos por muy distintos objetivos. Votaron sí los socialistas, con alguna excepción, algunos pequeños grupos republicanos, y los partidos de derecha. (llevados por la idea, que posteriormente se demostró errónea, de que el voto femenino sería masivamente conservador).

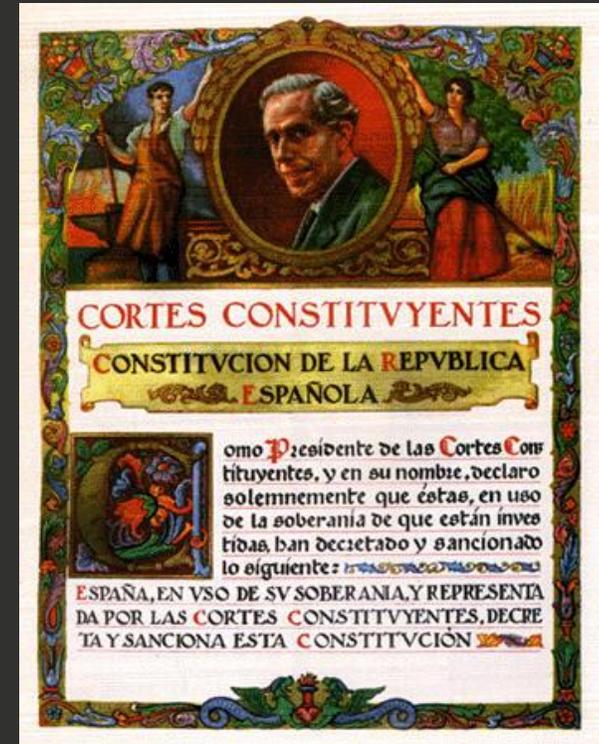
La Constitución de 1931 supuso un enorme avance en la lucha por los derechos de la mujer.

Artículo 23

“No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas, ni las creencias religiosas.”

Artículo 36

“Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes.”



Todo lo relacionado con la familia fue legislado desde una perspectiva de libertad e igualdad: matrimonio basado en la igualdad de los cónyuges, derecho al divorcio, obligaciones de los padres con los hijos...

La ley del divorcio (1932) supuso otro hito en la consecución de los derechos de la mujer.

BIBLIOGRAFÍA

- Amorós, C. (1997): *Tiempo de feminismo*, Madrid, Cátedra.
- Beltrán, E.; Maquieira, V.; Álvarez, S. y Sánchez, C (2001): *Feminismos: debates teóricos contemporáneos*, Madrid, Alianza Universidad.
- Federación de Mujeres Progresistas en España (2010): “Historia del feminismo en España”, <http://www.fmujeresprogresistas.org/feminismo4.htm>
- Folguera, P. (comp.) (1988): *El feminismo en España: dos siglos de historia*, Madrid, F. Pablo Iglesias.
- Mesa Leiva, E. (2020): “Emilia Pardo Bazán, conservadora y feminista radical”, en *La Vanguardia*, 20/2/2020, <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20200220/473660757618/pardo-bazan-escritora-carlismo-feminismo.html>
- Nash, Mary y Tavera, Susana (1995): *Experiencias desiguales: conflictos sociales y respuestas colectivas (Siglo XIX)*, Madrid, Ed. Síntesis.
- Nash, Mary (2010): “El aprendizaje del feminismo histórico en España”, <http://www.nodo50.org/mujeresred/historia-MaryNash1.html#fhms>
- Nelken, Margarita (1919, 1975): *La condición social de la mujer*, Madrid.
- Sánchez Muñoz, C. (2001): “Genealogía de la vindicación”, en *Varias Autoras: Feminismos*, Madrid, Alianza Universidad.
- Varios Autores (2010): “Sufragismo”, <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/sopreind.htm#up>

VIDEOS

- Katja Von Garnier (dir.) (2004): *Ángeles de Hierro*
- RTVE (1983): ¿Un mundo feliz? Clara Campoamor, <http://www.rtve.es/alacarta/videos/personajes-en-el-archivo-de-rtve/mundo-feliz-clara-campoamor/1032309/>
- Gavron, S. (2015): *Las sufragistas*, Universal Pictures.